

**ACUERDO No. 16
(25 de mayo de 2021)****“Por el cual se crea el Consultorio Contable de la Fundación Universitaria del Área Andina.”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- La Ley 30 de 1992 establece en su artículo 2º que: “La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado”. Y en su artículo 5º señala: “La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”.
- La Fundación reconoce la importancia de espacios formativos que articulen aspectos teóricos y prácticos con impacto social, que promuevan el desarrollo de la capacidad crítica, analítica y la solución de problemas del sector real. En este sentido, en sesión del Consejo Académico del 11 de mayo de 2021, se consideró y aprobó la creación del Consultorio Contable, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Financieras de la Fundación Universitaria del Área Andina, el cual también servirá como escenario de prácticas para los estudiantes de los dos últimos semestres del Programa de Contaduría pública de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- La propuesta de creación del Consultorio Contable de la Fundación, fue igualmente analizada por el Consejo Superior en sesión ordinaria del 25 de mayo de 2021, siendo encontrada pertinente y habiendo sido acogida en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Creación del Consultorio Contable: Acoger la propuesta del Consejo Académico Nacional y crear el Consultorio Contable de la Fundación Universitaria del Área Andina, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Financieras como espacio de práctica dirigido a los estudiantes de los dos últimos semestres del Programa de Contaduría Pública.

Artículo Segundo. Articulación del Consultorio Contable con el Centro de Emprendimiento. El Consultorio Contable se articula con el Centro de Apoyo y de Gestión del Emprendimiento de la Facultad de



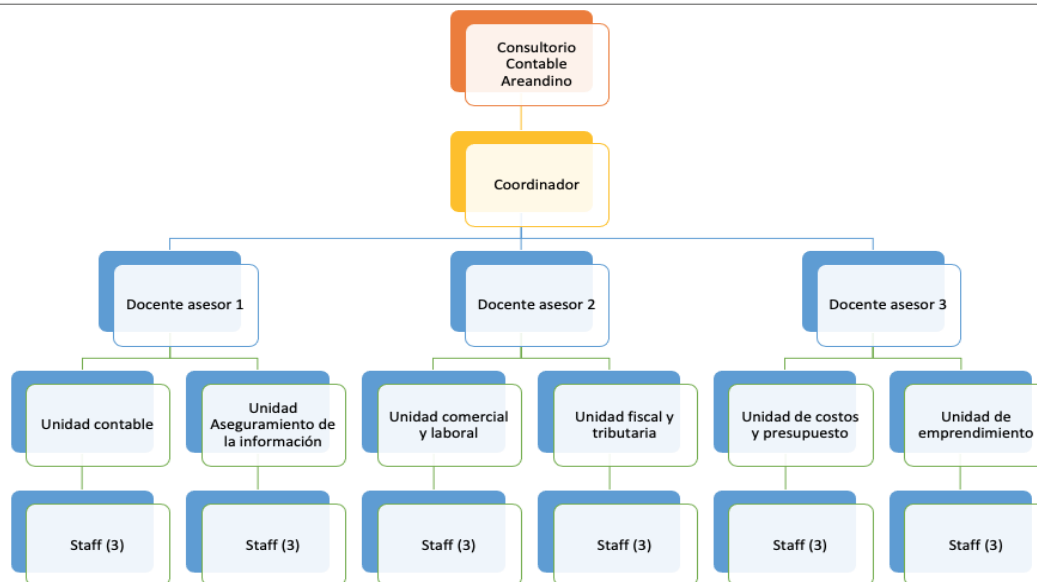
Ciencias Administrativas, Económicas y Financieras, con alcance en las sedes de Bogotá, Pereira y Valledupar y en las demás que la Fundación llegue a tener.

Artículo Tercero. Objetivos del Consultorio Contable: El Consultorio Contable tendrá los siguientes objetivos:

- 3.1 Brindar asesoría contable y tributaria gratuita a personas naturales o jurídicas que demuestren las condiciones previstas para ser usuario de Consultorio Contable.
- 3.2 Ofrecer entrenamiento especializado a los estudiantes para que pongan en práctica los conocimientos contables adquiridos previamente, asegurando sus competencias y ética profesional.
- 3.3 Realizar actividades de impacto social a través de la ejecución de proyectos que contribuyan al mejoramiento de las necesidades de nuestro entorno social y para el desarrollo de la proyección social del Programa de contaduría pública.
- 3.4 Integrar los conocimientos teóricos obtenidos por los estudiantes en los primeros semestres, con la práctica profesional y complementar dichos conocimientos con la capacitación que se les imparte durante el ejercicio de esa práctica.
- 3.5 Lograr que el prácticamente desarrolle su capacidad analítica y crítica encaminada a la interpretación de los problemas sociales, políticos y económicos regionales o internacionales.
- 3.6 Servir de instrumento de docencia y práctica a los estudiantes de los dos (2) últimos semestres del Programa de Contaduría pública.

Artículo Cuarto. Estructura del Consultorio. La estructura administrativa del Consultorio Contable, estará compuesta de la siguiente forma:

- 4.1 Un Coordinador.
- 4.2 Docentes Asesores para cada una de las unidades.
- 4.3 Unidades de temas: contable, aseguramiento de la información, comercial y laboral, fiscal y tributaria, costos y presupuestos y de emprendimiento.
- 4.4 Staff (estudiantes)



Artículo Quinto. Coordinación del Consultorio Contable: El Consultorio Contable, funcionará bajo la coordinación de una persona que reúna los siguientes requisitos:

- 5.1 Ser docente tiempo completo anualizado o indefinido.
- 5.2 Ser contador público.
- 5.3 Tener experiencia docente mínima de 3 años.
- 5.4 Tener experiencia profesional mínima de 5 años.

Artículo Sexto. Funciones del Coordinador: El Coordinador debe planear, organizar y controlar todas las actividades necesarias para el óptimo desarrollo de las prácticas en el Consultorio Contable, buscando cumplir los objetivos del mismo, para ello deberá:

- 6.1 Asesorar a los estudiantes en los diferentes casos contables supervisándolos en forma directa.
- 6.2 Dirigir administrativamente el Consultorio Contable.
- 6.3 Establecer el archivo y hojas de vida de los estudiantes.
- 6.4 Presentar informes semestrales a la Dirección del Programa referentes a las prácticas de los estudiantes.
- 6.5 Autorizar las prácticas de los estudiantes, realizando periódicamente los repartos de los asuntos recibidos.
- 6.6 Promover el Consultorio Contable.
- 6.7 Asistir a los cursos, encuentros y reuniones sobre temas de interés para el Consultorio Contable.
- 6.8 Atender las solicitudes referentes a las prácticas.
- 6.9 Promover periódicamente reuniones con el personal docente vinculado al Consultorio Contable con el fin de evaluar el desarrollo de cada una de las actividades propias de cualquiera de las Prácticas,
- 6.10 Establecer el horario de atención al público para consulta y fijar los turnos de los estudiantes.
- 6.11 Conocer y cumplir la normatividad interna de la Fundación.
- 6.12 Las demás inherentes a su cargo.

Artículo Séptimo. Docentes Asesores: En el Consultorio Contable habrá docentes asesores para cada una de las aéreas de: Tributaria, Aseguramiento de la información, comercial y laboral, contable, costos y presupuestos que sean Contadores públicos titulados con experiencia profesional y docente no inferior a cinco (5) años.

Artículo Octavo. Funciones de los Docentes Asesores. Los docentes asesores tendrán las funciones de asesorar, orientar y supervisar a los estudiantes en los casos asignados y/o en su desempeño en las entidades estatales donde realicen sus prácticas, y en general aquellas que le asigne el Coordinador del Consultorio Contable para cumplir los fines de éstos, para ello se establecen como funciones específicas:

- 8.1 Asesorar a los estudiantes en las prácticas del Consultorio Contable.
- 8.2 Controlar la asistencia de los estudiantes a los turnos de prácticas.
- 8.3 Realizar los seguimientos a los procesos que están desarrollando los estudiantes.
- 8.4 Rendir informes al Coordinador del Consultorio Contable, relacionados con las prácticas de los estudiantes.
- 8.5 Informar cualquier anomalía que se presente por parte de los estudiantes, en su correcto desempeño de las prácticas.
- 8.6 Realizar charlas de orientación a los estudiantes del Consultorio Contable.
- 8.7 Velar por el desempeño ético de los estudiantes.
- 8.8 Colaborar, con el Coordinador del Consultorio Contable, en las actividades de planeación del trabajo semestral.
- 8.9 Participar en las actividades de la Facultad, cada vez que sea necesario.
- 8.10 Participar en el Comité Asesor del Consultorio Contable.

Artículo Noveno. Prohibiciones a los docentes asesores de área: Los docentes asesores de áreas se abstendrán de:



- 9.1 Tramitar asuntos sobre los cuales haya conocido por razón de sus funciones en forma personal o por interpuesta persona.
- 9.2 Recomendar profesionales de contaduría para que asesoren a los usuarios del Consultorio.

Artículo Décimo. Derechos de los estudiantes miembros del staff: Los estudiantes que participen en el Consultorio Contable como miembros del Staff podrán:

- 10.1 Solicitar y recibir asesoría de la manera más inmediata posible y directa por parte de los Docentes de Área.
- 10.2 Ser evaluados de conformidad con el servicio prestado y las prácticas realizadas.

Artículo Undécimo. Deberes de los estudiantes miembros del staff: Los estudiantes que participen en el Consultorio Contable como miembros del Staff deberán:

- 11.1 Cumplir con los turnos de atención al público que se fijen para el Consultorio Contable.
- 11.2 Absolver correctamente las consultas que se le formulen durante los turnos, y en caso de duda, pedir asesoría a los docentes asesores del Consultorio Contable.
- 11.3 Recibir adecuadamente las consultas que requieran atención por parte del Consultorio Contable.
- 11.4 Recibir la documentación que exija al usuario previa constancia de recibido y responsabilizarse personalmente por ella.
- 11.5 Asistir puntualmente a las citas convenidas con el interesado.
- 11.6 Informar al docente asesor y al interesado acerca del estado del proceso que le haya sido asignado.
- 11.7 Presentar oportunamente los informes y conceptos solicitados por los docentes asesores, para fines evaluativos, analizando en tales conceptos los aspectos teóricos y los prácticos, a la luz de la normatividad vigente.
- 11.8 Abstenerse de retirar la documentación que obre en el archivo del Consultorio Contable.
- 11.9 Adjuntar copia de las respuestas con las que terminen de manera definitiva las consultas a su cargo.
- 11.10 Participar de las prácticas contables que se organicen en instituciones con las que el Consultorio Contable celebre convenios tendientes a ampliar los campos de práctica contable.
- 11.11 Participar activamente de los programas de educación a la comunidad en el aspecto contable y en cada una de las áreas que el Consultorio Contable programe.
- 11.12 Asistir puntualmente a las conferencias y programas que organice el Consultorio Contable en desarrollo de la práctica, así como a los talleres que programe el asesor.
- 11.13 Utilizar únicamente para los fines determinados en la práctica, los recursos materiales, la papelería, equipos y las instalaciones, así como guardar el debido deber de cuidado sobre los mismos, del Consultorio Contable.
- 11.14 Utilizar adecuadamente todas las instalaciones de la sede del Consultorio Contable y demás oficinas o lugares donde se preste asesoría.
- 11.15 Informar a los usuarios sus deberes frente al Consultorio Contable.
- 11.16 Las demás que señale el Coordinador del Consultorio.

Artículo Duodécimo. Deberes de los Usuarios del Consultorio Contable: Los usuarios del Consultorio Contable deberán:

- 12.1 Informarse oportunamente del nombre del practicante a quien se le asignó el asunto encomendado.
- 12.2 Atender puntualmente a las citas y gestiones que demande la atención del asunto.
- 12.3 Informar oportunamente a la coordinación del Consultorio Contable toda anomalía que advierta durante el diligenciamiento de su asunto.
- 12.4 Comunicar cualquier cambio de sus datos de contacto, en aras de garantizar una adecuada comunicación y la efectividad del servicio.
- 12.5 Responsabilizarse de la veracidad de sus afirmaciones y/o demás información que suministre.

Parágrafo I: Los usuarios deberán ser informados por parte de los estudiantes, del contenido del presente artículo al momento de solicitar la prestación del servicio.

Parágrafo II: El incumplimiento total o parcial de los deberes contenidos en este Artículo será motivo para negar o suspender el servicio.

Artículo Décimo Tercero. Rechazo de solicitudes: Son causales para rechazar la solicitud del usuario:

13.1 Faltar a la verdad u omitir decirla total o parcialmente, en alguno de los datos suministrados.

13.2 Carecer la solicitud de fundamento contable, previo concepto adicional del asesor del área.

Artículo Décimo Cuarto. Presunción de desistimiento. Se presumirá que el usuario ha desistido del servicio solicitado cuando el asunto sea abandonado por un término de treinta (30) días calendario. El Consultorio Contable procederá al archivo de la solicitud.

Se entiende por abandono del servicio cuando el asunto no se pueda tramitar o continuar por culpa imputable al usuario.

Artículo Décimo Quinto. Trámite de las solicitudes. Las solicitudes podrán gestionarse de manera virtual o presencial de acuerdo a los procedimientos estipulados por el programa de Contaduría pública.

Artículo Décimo Sexto. Prohibiciones a los estudiantes adscritos al consultorio. Además de las establecidas en el Reglamento Estudiantil, constituyen prohibiciones relacionadas al rol dentro del Consultorio Contable, las siguientes:

- 16.1 La mala fe en las consultas sometidos a su trámite.
- 16.2 Las injurias o acusaciones temerarias contra funcionarios, contadores y demás personas que intervengan en las consultas, sin perjuicio del derecho de reprochar o denunciar comedidamente, por los medios apropiados, las faltas cometidas por dichas personas.
- 16.3 Emplear medios distintos de la persuasión para influir en el ánimo de las personas adscritas al Consultorio Contable.
- 16.4 Promover a sabiendas, una causa manifiestamente injusta o ilegal.
- 16.5 Recurrir en sus gestiones a amenazas o alabanzas a los funcionarios o los colaboradores de éstos; invocar méritos particulares, credos políticos o religiosos de éstos, vínculos de amistad o de cualquiera otra índole.
- 16.6 La proposición de incidentes, interposición de recursos, formulación de oposiciones o de excepciones, manifiestamente encaminados a entorpecer o demorar el normal desarrollo de los procesos y de las tramitaciones legales; la solicitud de medidas cautelares desproporcionadas y, en general, el abuso de las vías de derecho o su empleo en forma contraria a su finalidad.
- 16.7 El consejo, el patrocinio o la intervención en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos.
- 16.8 No expresar su franca y completa respuesta acerca de la consulta a cargo.
- 16.9 Comunicar o utilizar indebidamente los secretos que le haya confiado el usuario, aun en virtud de requerimiento de autoridad, a menos que haya recibido autorización de aquél, o que tenga necesidad de hacer revelaciones para evitar la comisión de un delito.
- 16.10 Cobrar gastos o expensas irreales.
- 16.11 Retener documentos suministrados para las consultas, o los recibidos de otras personas por cuenta del usuario, o demorarle injustificablemente la comunicación de este recibo.
- 16.12 Utilizar dineros, bienes o documentos en provecho propio o de un tercero.
- 16.13 No rendir oportunamente al usuario las respuestas de sus consultas.
- 16.14 El staff (estudiante) que injustificadamente demore la respuesta a la consulta.
- 16.15 El staff (estudiante) que sin justa causa descuide o abandone la consulta de que se haya encargado.

- 16.16 El cobro de cualquier estipendio por las gestiones realizadas en nombre del Consultorio o con ocasión del servicio.
- 16.17 Tramitar negocios no autorizados por el Consultorio Contable valiéndose de su condición de estudiante, mediar o recomendar para que otro contador los tramite.
- 16.18 No tramitar con la debida diligencia las consultas que le han sido encomendados.
- 16.19 No asistir sin causa justificada al Consultorio Contable en las horas que le han sido señaladas, ya sea para atención al público o para las actividades a que haya sido convocado.
- 16.20 El maltrato o descortesía con el público, compañeros o directivos de la Institución.
- 16.21 La negativa injustificada para tramitar una consulta asignada.
- 16.22 No iniciar el trámite de la respuesta dentro del término fijado.
- 16.23 Desacatar los órdenes y sugerencias de los docentes asesores y /o el coordinador del Consultorio Contable.
- 16.24 Las demás que por estatutos o reglamentos especiales se señalen.

Parágrafo I: Los estudiantes que incurran en alguna de las faltas disciplinarias contempladas en este estatuto serán sancionados de conformidad con lo establecido en el reglamento estudiantil.

Artículo Décimo Séptimo. Calificación: Para los efectos de la calificación académica del Estudiante, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 17.1 Asesoría en consultas asignadas por el Consultorio Contable, calificados por el docente asesor, con un valor del 40% de la nota total de la asignatura.
- 17.2 En caso de no darse simultáneamente las actividades académicas anteriormente descritas, la calificación se hará con un valor del 100% sobre lo que se realice, o proporcionalmente a las realizadas.

Parágrafo I. El estudiante que pierda alguna de las prácticas deberá cursarla de nuevo en el semestre siguiente por cuanto esta no puede ser objeto de examen de validación, suficiencia, ni habilitación.

Artículo Décimo Octavo. Gratuidad de los servicios. Los servicios que presta el Consultorio Contable son gratuitos.

Artículo Décimo Noveno. Casos especiales e interpretaciones. El Rector Nacional podrá determinar los procedimientos necesarios para implementar los lineamientos previstos en la presente política, así como resolverá casos no contemplados en el presente acuerdo.

Artículo Vigésimo. Informar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

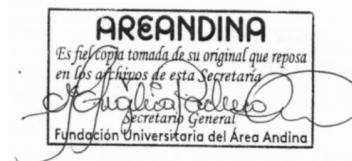
Artículo Vigésimo Primero. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General



Aprobado:

Mártha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica